



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.073

Salta, lunes 20 de septiembre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 82 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|--|-----------------------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | | \$ 4,65 |
| | Trámite Normal | Trámite urgente | |
| | Precio por día | Precio por día | |
| | U.T. | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | 1 | \$ 4,65 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | 170 | \$ 790,50 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | |
|---|----|-----|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | 170 | \$ 790,50 |
| Remates administrativos | 70 | 170 | \$ 790,50 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | 170 | \$ 790,50 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | |
|---|----|-----|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | 170 | \$ 790,50 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | 170 | \$ 790,50 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | |
|--|-----|-----|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | 170 | \$ 790,50 |
| Asambleas comerciales | 70 | 170 | \$ 790,50 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | 370 | \$ 1.720,50 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | |
|---|----|-----|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | 170 | \$ 790,50 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | 100 | \$ 465,00 |
| Avisos generales | 70 | 170 | \$ 790,50 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | |
|---|-----|-----------|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 27,90 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 186,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 279,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 372,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 465,00 |

FOTOCOPIAS

| | | |
|---|----|----------|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 4,65 |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 46,50 |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | |
|---|----|----------|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 46,50 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 93,00 |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | |
|--|----|
| N° 741 del 02/09/2021 – M.S.P. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. PEDRO ENRIQUE LIENDRO. | 8 |
| N° 746 del 02/09/2021 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO HUGO EZEQUIEL GIMÉNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 9 |
| N° 760 del 02/09/2021 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. HILDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ. | 10 |
| N° 761 del 02/09/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JOSÉ ERNESTO CANAVIDES. | 12 |
| N° 762 del 02/09/2021 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. MIGUEL ÁNGEL VELÁRDEZ. | 13 |
| N° 763 del 02/09/2021 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. JOSÉ LUIS FRÍAS. | 15 |
| N° 764 del 03/09/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 1.066 – DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SRA. JORGELINA LAVAQUE Y SR. SERGIO DANIEL LAFUENTE. (VER ANEXO) | 16 |
| N° 765 del 03/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL CABO PABLO OMAR SORIA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. | 17 |
| N° 766 del 03/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL CABO PRIMERO PABLO ALEJANDRO MAYORGA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. | 19 |
| N° 767 del 03/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE CRISTIAN GASTÓN VIÑABAL LUNA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. | 21 |
| N° 768 del 03/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL CABO PABLO NORBERTO ESPINOSA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. | 22 |
| N° 769 del 03/09/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. AGENTE (R) ADRIÁN CLAUDIO RUIZ CALA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 24 |
| N° 770 del 03/09/2021 – M.P.y D.S – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. MARIANO JAVIER BARAVALLE. | 26 |
| N° 771 del 03/09/2021 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. MARCELA EDITH RUIZ Y SR. ALBERTO GUSTAVO BAYO. | 29 |

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|---|----|
| N° 374 del 02/09/2021 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SR. PÉREZ VIDAL LUCIANO ALFREDO MATIAS. | 31 |
|---|----|

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|--|----|
| N° 450 D del 01/09/2021 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 60/21. CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES ESTELA SILVINA BERON Y MARIA NOELIA FERNANDEZ. | 31 |
| N° 451 D del 01/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MARISEL MARIA BELEN RALLE. | 32 |
| N° 452 D del 03/09/2021 – C.E.y R.P.G. – TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2021. | 33 |
| N° 453 D del 03/09/2021 – C.E.y R.P.G. – TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2021. | 34 |

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

| | |
|---|----|
| MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 20126/2021 | 36 |
|---|----|

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

| | |
|--|----|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 11/21 | 38 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 10/21 | 38 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 9/21 | 39 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 8/21 | 39 |
| LICITACIONES PÚBLICAS | |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 15/2021 | 40 |
| SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 296/2021 | 41 |
| SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 297/2021 | 41 |
| SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 298/2021 | 42 |
| ADJUDICACIONES SIMPLES | |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 43/2021 | 42 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 111/2021 | 43 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 48/2021 | 43 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 58/2021 | 44 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 65/2021 INCREMENTO | 44 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 75/2021 | 45 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 106/2021 | 45 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 131/2021 | 46 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 35/2021 | 46 |
| FISCALÍA DE ESTADO – EXPTE. N° 0010007-67303/2021-0 | 47 |
| FISCALÍA DE ESTADO – EXPTE. N° 0010007-286370/2020-0 | 47 |
| FISCALÍA DE ESTADO – EXPTE. N° 0010007-317511/2020-0 Y 1 | 48 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 41/2021 | 48 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 42/2021 | 49 |
| CONTRATACIONES ABREVIADAS | |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 83/2021 | 49 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 116/2020 | 50 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 130/2021 | 50 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 131/2021 | 50 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 36/2021 – DECLARA DESIERTA | 51 |
| CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA | |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034-252676/2017-0/1 – RELACIONADO CON EXPTE. N° 34-252661/2017-0 Y OTROS – ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA | 51 |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034-225078/2014-1 – COMPAÑÍA AGRO-GANADERA SUDAMERICANA SRL | 52 |
| NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS | |

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR GUTIERREZ, JOSE LUIS

53

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|---|----|
| CHAVARRIA, ROSA ELENA – EXPTE. N° 23860/21 | 55 |
| AGUIRRE, ANDRÉS AVELINO – EXPTE. N° 51.308/21 | 55 |
| SARAVIA. CARLOS JAVIER – EXPTE. N° 738.299/21 | 55 |
| MONASTERIO DORA DEL VALLE – EXPTE. N° 50.644/20 | 56 |
| MAEDER, MARIA GABRIELA – EXPTE. N° 728636/21 | 56 |
| LOPEZ SERREY, NESTOR, MAEDER LUCILA – EXPTE. N° 716587/20 | 56 |
| JORGE, MARIO EDUARDO – EXPTE. N° 725.513/21 | 57 |
| MARTINEZ, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° 736229/21 | 57 |
| KOHN, FABIAN GUSTAVO – EXPTE. N° 727110/2021 | 57 |
| TROICHUQUE ALBERTO – PEREYRA JULIA ZULEMA – EXPTE. N° 23.781/21 | 58 |
| RUIZ, BERNARDO ANTONIO – EXPTE. N° EXP N° 737.805/21 | 58 |
| LAS HERAS, MARIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 732465/21 | 59 |
| DORA CELVA; MOLINA JOSE ERNESTO – EXPTE. N° 341240/11 | 59 |
| CARRIZO DE VAZQUEZ, ANA MARIA – EXPTE. N° 410027/12 | 60 |
| FLORES, NICOLAS REYES EXPTE. N° 48723/19 | 60 |
| VILCA, AVELINA DEL VALLE – EXPTE. N° 729861/21 | 60 |
| GALLO, DESIDERIA ROMULA – EXPTE. N° 730323/21 | 61 |
| RODRIGUEZ, EDUARDO – EXPTE. N° 737.910/21 | 61 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|--|----|
| POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° FSA 3410/18 | 62 |
| POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° 625.005/18 | 62 |

POSESIONES VEINTEAÑALES

| | |
|--|----|
| BARRIONUEVO, RAMON OMAR C/ BARRIONUEVO, VERONICA Y OTROS – EXPTE. N° 737180/21 | 63 |
|--|----|

EDICTOS DE QUIEBRAS

| | |
|--|----|
| ALTAMIRANO JUAN PABLO EXPTE. N° 19895/10 | 64 |
| MOYA ORTIZ, JORGE FRANCISCO Expte. N° EXP –745229/21. COMPLEMENTARIO | 64 |
| MAMANI, NADIA CARINA Expte. N° EXP – 743284/21, COMPLEMENTARIO | 65 |
| GONZALEZ, FEDERICO DANIEL EXPTE. N° EXP 744407/21 COMPLEMENTARIO | 65 |
| RAMIREZ MARTINEZ, CARLA ANDREA EXPTE. N° EXP – 743278/21 | 66 |
| SILVESTRE, ALEXIS RAFAEL EXPTE. N° EXP –745224/21 – COMPLEMENTARIO | 67 |
| GUERRERO, JORGE GABRIEL EXPTE. N° EXP – 740619/21 | 67 |

| | |
|---|----|
| CASTILLO, CRISTIAN DACVID – EXPTE. N° 745.226/21 | 68 |
| CHILIGUAY, LUIS JULIO CESAR EXPTE. N° EXP – 745232/21 | 68 |
| CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS | |
| JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CUIJ 13-05771796-8 (011903-1020991) – MENDOZA | 69 |
| LAMAS. CLAUDIA ALEJANDRA – EXPTE. N° 743.706/21 | 70 |
| EDICTOS JUDICIALES | |
| GEREZ, ELIANA ELIZABETH CONTRA ARAMAYO, PABLO HECTOR; ARAMAYO, TERESITA DEL VALLE – EXPTE N° 6764/19 | 71 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| ASAMBLEAS COMERCIALES | |
| ALUBIA SA | 73 |
| SECCIÓN GENERAL | |
| ASAMBLEAS CIVILES | |
| FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – GÜEMES | 75 |
| CENTRO DE RESIDENTES Y EXRESIDENTES DE LA QUESERA, LAS HIGUERILLAS Y FINCA LA CRUZ | 75 |
| CENTRO VECINAL BARRIO NUEVO LIMACHE | 76 |
| FORTIN MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA | 76 |
| FE DE ERRATAS | |
| DE LA EDICIÓN N° 21.072 DE FECHA 17/09/21 –MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE– ADJUDICACIONES SIMPLES NROS. 11 Y 13/21 | 77 |
| DE LA EDICIÓN N° 21.018 DE FECHA 29/06/21 – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/2021 | 77 |
| RECAUDACIÓN | |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/09/2021 | 78 |
| RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 17/09/2021 | 78 |



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 741

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 244-223736/2019, Cde.1 y N° 321-21267/2021

VISTO el Perdón Administrativo solicitado por el señor Pedro Enrique Liendo; y,

CONSIDERANDO:

Que, al señor Liendo, entonces personal de planta permanente del Hospital Público Materno Infantil SE, por conducto del Decreto N° 23/2021, se le aplicó la sanción de cesantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista, concordantemente, en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012;

Que, cabe señalar, que el perdón administrativo constituye un medio de extinción de las sanciones disciplinarias y que su otorgamiento importa el ejercicio de una actividad discrecional de la Administración Pública;

Que, en consecuencia, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación, L.L. 1.986-D770".-);

Que por lo cual no basta la mera invocación de normas jurídicas que habiliten al dictado del acto, sino que resulta necesario que "el acto explicita los fundamentos fácticos que llevan a su dictado, como asimismo que exista verdaderamente una situación de hecho externa al acto que realmente justifique o fundamente; en otras palabras, el acto debe estar objetivamente sustentado, esto es, apoyado basado, en los hechos y antecedentes que le sirven de causa" (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, T.1, Parte General, 8° edición, Bs.As., F.D.A., 2003, p.X-22.-);

Que el titular de la Administración Pública como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, conforme al artículo 144, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Salta es quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial, razón por la cual tiene la facultad discrecional del "Perdón". En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III - B, Abeledo Perrot, pág. 440/441);

Que, en el caso particular, surge que el procedimiento por el cual se dispuso aplicar la sanción de cesantía al señor Liendo, se dio con estricto cumplimiento a las garantías constitucionales del derecho de defensa y debido proceso, resultando dicha sanción ajustada a derecho;

Que, por otra parte, de los informes y opiniones emitidos por los superiores del Hospital Público Materno Infantil SE del ex agente, no se observa una valoración favorable que pueda influir positivamente en la procedencia del Perdón Administrativo solicitado;

Que, en el mismo sentido, emitió Dictamen N° 320/2021 la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, considerando que correspondería rechazar el pedido efectuado;

Que, asimismo, la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la

Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y conforme al artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el pedido de Perdón Administrativo a favor del señor **PEDRO ENRIQUE LIENDRO, DNI N° 28.887.463**, ex agente del Hospital Público Materno Infantil SE, en mérito de las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039120

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 746

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-147275/2019 cde. 1

VISTO la situación del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Ezequiel Giménez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con el informe de relevancia de la Policía de la Provincia, Comisaría N° 25 (DUR-2) de Orán, que relata los hechos sucedidos el 12 de junio de 2019, en la residencia del Cabo Giménez;

Que por Resolución N° 24.203/2019 de la Jefatura de Policía de la Provincia, el agente fue suspendido preventivamente, medida ampliada por la Resolución N° 257/2019 de la Secretaría de Seguridad;

Que en consecuencia, se procedió a instruir el sumario administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la Oficina de Asuntos internos de la Secretaría de Seguridad mediante Dictamen N° 138/2019, aconsejó declarar responsable administrativamente del hecho investigado al Cabo Giménez y se le aplique la sanción de exoneración, por infracción a los artículos 107 y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 14090/2014, concordante con el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6.193;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas de la función pública (Marienhooff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo este poder disciplinario estatal ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo, conforme a lo establecido en la normativa aplicable;

Que al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación dijo que, “La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones

disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad al poder de administrar” (PTN, Dictámenes. 121:166; 199:175; 243; 620; 253:113; 257:96);

Que conforme las constancias de autos, quedó acreditado que la conducta desplegada por el agente, configura las faltas previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta; lo que hace pasible de la sanción expulsiva que se le pretende aplicar;

Que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa,

Que en ese marco, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una Resolución fundada [Canosa Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. AbeledoPerrot Lexis Nexis –UCA, Bs. As. Año 2005, Pág 49];

Que en consecuencia, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción de destitución por exoneración aconsejada por la Secretaría de Seguridad, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 88/2021 de la Fiscalía de Estado corresponde disponer la destitución por exoneración del Cabo Hugo Ezequiel Giménez, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, **HUGO EZEQUIEL GIMÉNEZ, DNI N° 32.045.801**, Legajo Personal N° 18.279, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30 inciso c) del mismo plexo legal, y a los artículos 104 in fine, 105 y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039125

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 760
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 182-18134/2018 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora Hilda del Carmen Gutiérrez, en contra de la Resolución N° 1.797/2019 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 1.189/2019 de dicho Ministro, se rechazó el pedido de pago de la bonificación extraordinaria efectuado por la señora Gutiérrez;

Que contra dicho acto administrativo, la solicitante interpuso recurso de reconsideración, el que a su vez fue rechazado por la citada Resolución N° 1.797/2019;

Que ésta última Resolución fue cuestionada por un recurso jerárquico, el que al haber sido interpuesto en los términos del artículo 180 de la Ley N° 5.348, cumple con los recaudos previstos para su admisibilidad formal;

Que la agente sostiene en su presentación que, a los fines de obtener el beneficio jubilatorio, inició los trámites correspondientes ante la ANSES en fecha 01 de diciembre de 2017, y se notificó de la aprobación del trámite jubilatorio en enero del año 2018, elevando su renuncia al cargo de Licenciada en Enfermería ante el Gerente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" el día 01 de febrero de 2018;

Que señala que no fue intimada por la Administración para dar inicio a los trámites jubilatorios, sino que, por el contrario, lo solicitó personalmente ante la ANSES;

Que asimismo, aduce que no fue informada por el área de personal del citado Hospital, sobre las condiciones y requisitos necesarios para acceder al beneficio extraordinario, motivo por el cual se produjo la demora en la presentación y/o solicitud del beneficio antes mencionado;

Que por otra parte, manifiesta que una vez asesorada por la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, solicitó el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria en fecha 01 de junio de 2018;

Que al respecto, cabe señalar que, de las constancias de autos se desprende que la señora Gutiérrez inició el trámite jubilatorio el 01 de diciembre de 2017, encontrándose, por ende, alcanzada por las previsiones del artículo 6° del Decreto N° 281/2018;

Que en dicho artículo se encuentra prevista la bonificación extraordinaria, en donde se establece que transitoriamente y con carácter excepcional, los agentes que hubiesen alcanzado las condiciones para obtener el beneficio jubilatorio podrán solicitar el pago de una bonificación extraordinaria siempre que hubieran realizado la solicitud de otorgamiento del beneficio previsional ante la ANSES dentro del plazo estipulado;

Que a fin de lograr la operatividad de lo dispuesto en el citado artículo 6°, y en orden a alcanzar una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en el otorgamiento de la referida bonificación extraordinaria, el entonces Ministerio de Economía y la Secretaría General de la Gobernación dictaron la Resolución N° 216D/2018;

Que en el artículo 5° de la mencionada Resolución se dispone que, aquellas personas que ya hubieren iniciado dicho trámite con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto N° 281/2018, podrán acceder a la Bonificación Extraordinaria contándose los plazos desde la publicación de la misma;

Que conforme surge de autos, la señora Gutiérrez incumplió con los plazos dispuestos en dicha normativa, ya que solicitó el pago de la Bonificación Extraordinaria en fecha 01 de junio de 2018, cuando habían transcurrido más de veinte (20) días hábiles desde la publicación de la Resolución reglamentaria en el Boletín Oficial;

Que teniendo en cuenta la falta de presentación de la solicitud de otorgamiento de la bonificación extraordinaria dentro del citado plazo, ha operado la caducidad del derecho a su percepción, ello de conformidad a lo previsto en el último párrafo del inciso b)

del artículo 4°;

Que en este orden de consideraciones, se ha dicho que "cuando la ley es clara debe respetarse en su letra, de ahí que contra el texto expreso de la ley no pueda prevalecer ni la opinión contraria del codificador, ni motivos de equidad, o de posibles perjuicios, ni los sentimientos generosos en que pudiera fundarse una doctrina opuesta, ni las fuentes de la disposición. La interpretación de la ley comienza por la ley misma y no es admisible que, so pretexto de realizar dicha tarea, se le agreguen términos y se altere su contenido. En efecto, no resulta posible dentro de nuestro sistema legal, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, obtener de ella conclusiones diversas a las que consagra en virtud de valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean" (conf. Dict. PTN 165:276; 169:320; 177:117);

Que tanto la Resolución N° 1.189/2019, como su similar N° 1.797/2019, constituyen actos que poseen fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada;

Que debe tenerse presente que los actos administrativos así dictados gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78, y 79 de la Ley N° 5.348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público;

Que por lo tanto, y siendo que la impugnante no ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la normativa vigente para que resulte procedente el pago de bonificación extraordinaria, sus agravios en este sentido, carecen de todo sustento y deben rechazarse;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 34/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Hilda del Carmen Gutiérrez, en contra de la Resolución N° 1.797/2019 del Ministerio de Salud Pública;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora **HILDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, DNI N° 10.993.510**, en contra de la Resolución N° 1.797/2019 del Ministerio de Salud Pública, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039141

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

**DECRETO N° 761
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 261-103397/2021

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente José Ernesto Canavides; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Canavides ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **JOSÉ ERNESTO CANAVIDES, DNI N° 20.884.438**, por la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciocho con noventa y dos centavos (\$ 358.718,92), destinado a cubrir el costo de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039142

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 762

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 185-4184/2020

VISTO la situación laboral del señor Miguel Ángel Velárdez, personal dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de la Localidad de Cafayate; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación se inicia a raíz de la nota elevada por el Gerente General del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Localidad de Cafayate, en la cual informa sobre los hechos acaecidos el día 14/04/20 –denuncia efectuada contra el señor Velárdez– y las repetidas inasistencias;

Que mediante el informe del nosocomio, se detallan fechas de inasistencias y de abandonos de servicio del señor Velárdez, ante lo cual se procedió a notificarlo de cambio de servicio a partir del 09/11/2020, siendo afectado Sector de Servicios Generales;

Que como consecuencias de sus inasistencias, mediante Disposiciones Internas N° 41/2020, N° 42/2020, N° 09/2020, N° 12/2020, N° 19/2020, N° 55/2020, N° 66/2020 y N° 89/2020, se aplicaron diversas sanciones al nombrado;

Que consta en la planilla del reloj biométrico, que en fecha 08/10/2020 y 03/11/2020, el señor Velárdez realizó retiros indebidos, los cuales, si se cometen por segunda vez en un lapso de sesenta (60) meses constituyen una falta gravísima de abandono de servicio, la cual dará lugar a una sanción disciplinaria de cesantía según lo previsto por el artículo 15, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012;

Que en este contexto, corresponde decir que, la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, conforme con lo establecido en el artículo 15, inciso f) de la norma ut supra;

Que el agente Velárdez efectuó un descargo, negando haber cometido falta alguna e indicando que se apersonó a trabajar el 14/04/20 en el horario que corresponde, por lo que solicita se archive la denuncia presentada en su contra;

Que en razón de la irregularidad administrativa del señor Velárdez, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, emitió Dictamen N° 361/2021, aconsejando la extinción de la relación de empleo público, de conformidad a lo establecido el artículo 11, inciso d) y artículo 15, inciso d) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta;

Que siendo ello así, el accionar del agente, transgredió las disposiciones del inciso d) del artículo 11 del Decreto N° 3.896/2012, el que determina que tal conducta debe ser sancionada con cesantía “El agente que se ausente de su lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior jerárquico, según lo establezca la Autoridad de Aplicación, será pasible de la sanción prevista en el inciso c) del artículo 15 del Estatuto de la Carrera Sanitaria. Un segundo retiro indebido dentro de los siguientes 60 meses, configurará una falta gravísima de abandono de servicio, pasible de la sanción disciplinaria de cesantía, según el procedimiento previsto por el artículo 15, inciso d) del presente reglamento”;

Que a su vez, debe señalarse que el procedimiento administrativo llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa; respetándose, de ese modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención previa que le corresponde, emitiendo Dictamen N° 361/2020, manifestando que corresponde aplicar al agente la sanción de cesantía;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144, inciso 2° de la Constitución Provincial y de las competencias

atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase la sanción de cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al señor **MIGUEL ÁNGEL VELÁRDEZ, DNI N° 16.832.894**, personal de Mantenimiento del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de la Localidad de Cafayate, establecida en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 11, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039143

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 763

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 75-202278/2019 y agregados.

VISTO la situación del señor José Luis Frías, agente dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y afectado al Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone"; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al señor Frías, por haber acumulado diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas durante el año 2019;

Que, de conformidad con las constancias de autos, en especial del informe de la Jefa de Personal de dicho nosocomio sobre cartas médicas solicitadas, del reporte digital de horarios, marcajes y novedades, del resumen general de asistencia, las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas;

Que, por otra parte, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública (conf. Dictámenes N° 694/2019 y N° 841/2019) luego de analizar los antecedentes acompañados, aconsejó dictar la sanción de cesantía al mencionado agente, por haber infringido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, reglamentado por el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que consecuentemente con lo expuesto, quedó comprobado que incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7.678: "*Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma*"; y el inciso n): "*Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que la reglamentación establezca para todo el personal comprendido, en la presente Ley*";

Que en efecto, el artículo 15 del Decreto N° 3.896/2012, establece: (...) d) "*Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y*

en el segundo caso, desde el día siguiente a la última",

Que, en éste marco, habiéndose computado la décima inasistencia injustificada discontinua el 23 de abril del 2019, según constancias de autos, corresponde aplicar la sanción de cesantía, a partir del 24 de abril de 2019;

Que, resulta dable señalar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310: 2485);

Que, en el caso de autos, puede observarse que el señor José Luis Frías presentó su pertinente descargo, respetándose el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial) motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, y atento al Dictamen N° 13/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de cesantía, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículo 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese, con vigencia al 24 de abril del 2019, al señor **JOSÉ LUIS FRÍAS, DNI N° 25.411.693**, agrupamiento mantenimiento, subgrupo 5, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y afectado al Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", la sanción de cesantía establecida en el artículo 15 inciso d) de la Ley 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039144

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 764

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159-229800/2014-0

VISTO el Decreto N° 766/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se aprobó el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Catamarca N° 70, identificado con Matrícula N° 1.066, Sección D, Manzana 2, Parcela 7, Departamento Capital de la ciudad de Salta, destinado al funcionamiento de oficinas dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el precitado contrato de locación previo la posibilidad de prórroga, por lo que

en esta instancia haciendo uso de dicha facultad, se procedió a la celebración de la misma;

Que el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha tomado intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 27/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001, y el artículo 110 de la Ley N° 8.072,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la prórroga del Contrato de Locación de inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, Dr. Matías Canepa y la señora **JORGELINA LAVAQUE, DNI N° 16.734.863** y el señor **SERGIO DANIEL LAFUENTE DNI N° 14.708.425**, a partir del 02/05/2021 y hasta el 01/05/2023, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción 07 –SAF 1 – Curso de Acción 003 – Actividad 0001– Servicios No Personales – Secretaría de Control y Procesos – Código: 071003000100.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039157

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 765

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-146785/2016

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Pablo Omar Soria, LP N° 2573; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 08/11/2015, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 5-Tartagal;

Que el referido informe da cuenta que el agente Soria registró seis (6)

inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2015, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 5, 6/7, 8/9,10/11,13/14 y 17/18;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 2, 6, 8, 10, 13 y 17, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 17/12/2015, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la entonces Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 304/2016), de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 126/2016), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 1051/2020), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Soria se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)” [conf. CJS, 15/10/2020, en causa “Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 14/2021), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la

Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **PABLO OMAR SORIA, DNI N° 26.502.099**, Clase 1978, Legajo Personal N° 2573, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 17 de diciembre de 2015, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039158

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 766

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 140050-99974/2016

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Pablo Alejandro Mayorga, LP N° 2515; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS, relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 05/01/2016, como personal dependiente de la Alcaldía General N° 1 –Salta;

Que el referido informe da cuenta que el agente Mayorga registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio durante el año 2016, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 10,11,12,13 y 24;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 20, 21, 22, 23 y 25 se encuentra acreditado que el citado agente fue notificado de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 18/02/2016, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 198/2016) de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 97/2016), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 59/2021), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Mayorga se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)” [conf. CJS, 15/10/2020, en causa “Soria; Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 47/2021), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia, **PABLO ALEJANDRO MAYORGA, DNI N° 31.853.837**, Legajo Personal N° 2515, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 18 de febrero de 2016, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039159

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 767

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-77678/2017-0

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Cristian Gastón Viñabal Luna, LP N° 4052; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 23/11/2016, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 5 –Tartagal;

Que el referido informe da cuenta que el agente Viñabal Luna registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio durante el año 2016, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 3/4, 5/6, 7/8, 13/14 y 16/17;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 3, 5, 7, 13, 15 y 16, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 30/11/2016, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 169/2017), de la entonces Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 35/2017), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 1166/2020), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del Viñabal Luna se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad

propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros) [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 409/2020), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades, conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja del agente, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **CRISTIAN GASTÓN VIÑABAL LUNA, DNI N° 32.045.214**, Clase 1986, Legajo Personal N° 4052, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 30 de noviembre de 2016, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039160

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 768
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-238544/2015 y agregados.

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Pablo Norberto Espinosa LP N° 2371; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario SPPS, relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 03/07/2015, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1-Salta;

Que el referido informe da cuenta que el agente Espinosa registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2015, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 25/26, 27/28, 29/30, 31/32, 38/39 y 44/45 de autos y las incorporadas a fojas 548/549, 575/576 y 581/582 del legajo personal;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 15, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4.541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 11/07/2015, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 483/2015), de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 215/2015), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 1167/2020), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Espinosa se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)" [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta - Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos -Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que, además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad

imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictámenes N° 27/2016 y N° 05/2021), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia, **PABLO NORBERTO ESPINOSA, DNI N° 28.259.885**, Clase 1980, Legajo Personal N° 2371, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5.639, y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 11 de julio de 2015, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039161

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 769

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-72224/2020

VISTO la presentación interpuesta por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Adrián Claudio Ruíz Cala, en contra del Decreto N° 175/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del personal de la Policía de la Provincia de Salta, Adrián Claudio Ruiz Cala, por encontrarse comprendido en el artículo 19 inciso b), apartado 1) del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–;

Que el señor Ruiz Cala, solicitó que se revea su situación y ser reincorporado a las fuerzas de seguridad, conforme el supuesto texto del Decreto de Necesidad y Urgencia Presidencial N° 297/2020, debido al Estado de Emergencia Sanitaria en que se encuentra nuestro país por la pandemia del COVID-19;

Que en consecuencia, por aplicación del principio del informalismo en favor del administrado, conforme artículo 144 inciso 1 de la Ley N° 5.348, se debe brindar el encuadre correcto, es así que la Administración calificó tal presentación como un Recurso de Revocatoria en los términos de los artículos 177 y 178 de la Ley antes citada, lo cual motivó la intervención de Fiscalía de Estado;

Que cabe precisar que el mencionado artículo 177 de la Ley ut supra establece que “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de 10 (diez) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación...”;

Que conforme surge de las constancias de autos, el ex agente Ruiz Cala, se notificó del Decreto N° 175/2020 el día 13 de febrero de 2020, y en fecha 28 de marzo de 2020 recurrió contra el referido acto, haciéndolo de modo extemporáneo, pues su presentación fue interpuesta una vez vencido el plazo precitado, lo que trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de ejercer por el impugnante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la citada Ley;

Que al respecto, corresponde señalar que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo, se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada”, T.1, pág. 36, nota 64.-), careciendo de virtualidad jurídica los pedidos de suspensión, interrupción y/o prórroga de los plazos en materia recursiva;

Que pese a lo señalado, de la evaluación de la cuestión de fondo planteada, es dable destacar que de la lectura del Decreto de Necesidad y Urgencia Presidencial N° 297/2020 se colige que no se compadece su articulado con lo afirmado por el impugnante en torno a que contemplaría una supuesta reincorporación del personal retirado;

Que al respecto fue analizada por el Ministerio de Seguridad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 inciso 9) de la Ley N° 8.171: “Es de competencia de cada Ministerio y de la Secretaría General de la Gobernación...9) Resolver por sí solo todas las cuestiones referidas al régimen interno y disciplinario de su Ministerio; por ser este quien mayor conocimiento tiene acerca del desempeño del solicitante;

Que en este sentido, cabe señalar que el señor Ruíz Cala, fue evaluado por la Junta de Calificaciones que aconsejó el Retiro Obligatorio en virtud de los antecedentes desfavorables; y, que en consecuencia, la Jefa de Policía de la Provincia por Resolución fundada, propició lo aconsejado;

Que en virtud de lo expresado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, concluyó en su dictamen que no resulta conveniente hacer lugar al pedido de reincorporación;

Que atento las consideraciones expresadas precedentemente y atento al Dictamen N° 336/2020 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Adrián Claudio Ruíz Cala, en contra del Decreto N° 175/2020;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **ADRIÁN CLAUDIO RUIZ CALA, DNI N° 34.386.375**, en contra del Decreto N° 175/2020, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Deniéguese el pedido de reincorporación solicitado por el Agente (R) Adrián Claudio Ruíz Cala, DNI N° 34.386.375, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039162

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 770

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-33564/2017-29 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Mariano Javier Baravalle, en contra de la Resolución N° 16/2020 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que preliminarmente, por Decisión Administrativa N° 922/2019 se designó al señor Baravalle, como personal temporario del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, mientras que por Decisión Administrativa N° 969/2020 se dejó sin efecto la designación precitada;

Que en razón de ello, el agente interpuso Recurso de Reconsideración, el que fue a su vez, rechazado mediante la Resolución N° 16/2020 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, ante la cual el recurrente impetró Recurso Jerárquico;

Que el recurso bajo análisis, fue interpuesto en tiempo y forma, dentro del plazo establecido por el artículo 180 de la Ley N° 5.348;

Que en su presentación, el impugnante considera que no posee la calidad de "personal temporario" ya que se encuentra prestando servicios en la Administración Pública desde el año 2009;

Que asimismo, sostuvo que la Decisión por la cual se dejó sin efecto su designación no se motivó en la simple conveniencia argüida por la Administración, sino que a su decir, se dictó como consecuencia de la acusación en su contra, por haber recibido personalmente un recurso jerárquico presentado por una empresa, y no haberle otorgado el pertinente trámite administrativo;

Que en este marco, el recurrente manifestó que la Administración no actuó conforme a derecho, pues reconocerlo como un simple trabajador temporario implica contradecir toda la pirámide constitucional y las normas de la Organización Internacional del Trabajo en la materia;

Que a su vez, el recurrente afirmó que la Resolución impugnada carece de fundamentación, considerando que, se reduce a circunscribir todo el planteo a su condición

de personal sin estabilidad, violentando de este modo su derecho de defensa;

Que igualmente el impugnante denunció la ilegitimidad por incompetencia del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable para resolver el Recurso de Reconsideración oportunamente interpuesto, ya que estimó que al detentar un cargo perteneciente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, la competencia le incumbe al actual Ministerio de Gobierno, Trabajo, Derechos Humanos y Justicia;

Que, en efecto, conforme se desprende del Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General, dispuesto por Decreto N° 1.178/1996, las personas físicas vinculadas a la Administración a través de designaciones temporarias, poseen un estatus normativo propio. En ese sentido, tales agentes no integran la planta permanente de aquella;

Que de esa manera, el personal temporario de la Administración no goza de estabilidad en el empleo y no posee derecho a una carrera administrativa. Por ello, el régimen de estabilidad comprende solamente al personal que ingrese a cargos pertenecientes al régimen de carrera, por los mecanismos de selección previstos en las normas específicas vigentes a tales efectos;

Que en este sentido, la Constitución Provincial expresamente establece que el ingreso del agente a los cuadros permanentes de la Administración debe producirse mediante sistemas objetivos de selección (artículo 64, inciso 2). Por lo tanto, la designación de personal en cargos de carrera, sin la aplicación de los sistemas de selección, no reviste, en ningún caso, carácter de permanente, ni genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad;

Que, así cabe destacar que los aspectos relacionados con la política administrativa y la ponderación de las aptitudes de los agentes públicos, constituye una facultad propia del poder administrador (Cfr. CSJN: Fallos, 298:286; 299:146; 300:1049 y 1087; 301:1185; 302:192 y 457; 304:805; entre otros), y que el mero transcurso del tiempo no puede trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado como agente no permanente, y no ha sido transferido a otra categoría por un acto expreso de la Administración. Así lo afirmó la Corte de Justicia de Salta in re: "Farfán, María del Huerto", "Borelli de Peretti, Alicia L.", "Colina, Víctor Hugo", entre otros;

Que asimismo, no debe perderse de vista que tanto el Decreto de designación como sus prórrogas, disponían claramente el carácter transitorio y que respondían a estrictas necesidades de servicios del área. Por ello, no parece ajustado ni, menos aun, coherente con los actos desplegados por el señor Baravalle, durante todo el tiempo en el que estuvo prestando servicios en la Administración, invocar un derecho a la estabilidad del empleo;

Que por lo demás, resulta necesario señalar que la conducta del recurrente no podría hallar amparo en norma jurídica alguna, pues fue él mismo quien se sometió al régimen legal de empleo transitorio en términos voluntarios y sin reserva ni reparo alguno, y tratar de impugnarlo implicaría ir contra de sus propios actos;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia establece que el sometimiento voluntario a un determinado régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación con base constitucional, pues nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con la anterior, deliberadamente cumplida, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (Doctrina "venire contra factumpropium non valet", CSJN, Fallos, 312:1725; 313:1242). Del mismo modo, el más alto Tribunal de la Nación ha señalado que, el actuar contradictorio resulta descalificado por el derecho (CSJN, Fallos 308:1837; 310:1623; 311:1880; 312:1726; 313:63) y, que el voluntario sometimiento a un régimen jurídico invalida su ulterior cuestionamiento sobre la base constitucional (CSJN,

Fallos, 312:1891);

Que por lo demás, cabe señalar, que los argumentos del recurrente referidos a la supuesta falta de motivación en el acto como así también a los fundamentos que a su criterio motivaron la decisión que se impugna, tampoco pueden prosperar por cuanto lo concreto, es que la revocabilidad por razones de oportunidad, mérito y conveniencia de cualquier designación de carácter transitorio –como lo fue el nombramiento dispuesto con relación al señor Baravalle– no es sino una exteriorización de la potestad de la que está investida la Administración, en orden a la revocación de los actos que confieran derechos pero a título precario;

Que en efecto, no se advierte ilegalidad o arbitrariedad en la decisión adoptada, pues se encuentra sustentada, además de en la desaparición de las razones que motivaron la designación, en la misma naturaleza precaria y transitoria de la designación del señor Baravalle;

Que ahora bien, en relación a la supuesta incompetencia alegada por el recurrente, cabe advertir que el acto impugnado emanó del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, cuya competencia fue modificada a través de la Ley N° 8.171, la que a su vez, produjo la escisión de dicho organismo en dos nuevos ministerios, a saber: el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia– dentro del cual quedó comprendida la Secretaría de Trabajo y Empleo– y el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que cabe señalar que, de existir un vicio en la competencia al momento de emitirse el acto administrativo en crisis, el mismo tendría el carácter de “muy leve” por lo que sería susceptible de ser subsanado por Decreto emanado del Gobernador de la Provincia, quien al revestir el carácter de Jefe de la Administración (cfr. artículo 140 de la Constitución Provincial), tiene la facultad de nombrar y remover por sí solo a los ministros, funcionarios y agentes de la Administración, tal como reza el artículo 144 inciso 7) del mencionado cuerpo normativo;

Que en virtud de lo expuesto, y conforme al Dictamen N° 85/2021 de la Fiscalía de Estado, no habiéndose aportado mayores argumentos que permitan apartarse de lo oportunamente resuelto por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable en cuanto al fondo de la cuestión, corresponde rechazar el recurso deducido por el señor Baravalle;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **MARIANO JAVIER BARAVALLE** en contra de la Resolución N° 16/2020 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039163

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 771

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-21751/2017 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por los farmacéuticos, Marcela Ruiz, y Alberto Gustavo Bayo contra la Resolución N° 1.223/2017 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto de la misma se rechazó el recurso jerárquico planteado contra la Disposición N° 51/2017 de la Jefa del Programa de Farmacia, que a su vez, rechazaba un recurso de Reconsideración contra la Disposición Interna N° 5/2017 y 22/2017, donde se apercibía a la farmacéutica Marcela Ruiz, en carácter de Directora Técnica y al farmacéutico Alberto Gustavo Bayo, en carácter de propietario de Farmacia Galénica, por infracción a los artículos N° 13, 21 y 28 inciso f) y j) de la Ley N° 7.539;

Que preliminarmente, cabe tener presente que la Ley N° 7.539, reglamentada por el Decreto N° 2.828/2011, remite a la aplicación de los títulos V y VI de la Ley N° 5.348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que en ese contexto normativo, debe analizarse el aspecto formal del recurso presentado, el cual fue calificado por los recurrentes como un recurso de reconsideración;

Que conforme al artículo 144 inciso 1) de la ley N° 5.348, la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los administrados, y en virtud del artículo 182 de la Ley citada, la presentación realizada por los recurrentes debe ser calificada como apelación jerárquica;

Que el encuadre legal efectuado es ajustado a derecho en razón de que, en el presente caso, se está impugnando una Resolución emitida por el Ministro de Salud Pública; por ende, y de acuerdo con lo normado por el citado, la autoridad competente para resolver el recurso en cuestión es el Gobernador de la Provincia, por ser el órgano superior jerárquico;

Que, a los fines de analizar la procedencia del recurso, cabe observar lo informado por la Organización Courier Argentina SA (OCASA) de que la notificación de la Resolución N° 1.223/2017 fue realizada el 08 de septiembre de 2017, y el recurso fue interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes, es decir, en cumplimiento del plazo previsto en el artículo 180 de la Ley N° 5.348, por lo que corresponde su tratamiento;

Que en su presentación, los impugnantes se agravan considerando que no se ha respetado el plexo normativo aplicable, y consecuentemente se habría afectado su derecho de defensa, de proponer y producir pruebas, manifestando que no existe imputación previa, ni detalle de los hechos típicos, solicitando se revoque el acto por su ilegitimidad;

imputación previa, ni detalle de los hechos típicos, solicitando se revoque el acto por su ilegitimidad;

Que en este sentido, no basta con invocar que ha mediado ilegalidad o en su caso, imposibilidad de defenderse convenientemente en el procedimiento administrativo, sino que deben enunciarse cuales son las defensas concretas y no en forma abstracta, que se han visto privados los nulidicentes, indicando de qué modo ello incidiría modificando la Decisión.

Que al respecto, la Corte de Justicia de Salta ha dicho que: “Carece de sustento la alegada vulneración al derecho de defensa, si el recurrente ha omitido señalar cuáles fueron las pruebas o defensas de las que se vio privado y cuál es la incidencia de ellas en la decisión del caso” (Tomo 77:029;78:467); y, que dicho criterio es sostenido también, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos, 253:229; 267:123; 273:134, entre otros);

Que de las constancias de autos, puede apreciarse que los impugnantes tuvieron la oportunidad de presentar su descargo y acompañar pruebas. Que independientemente de ello, reconocieron la comisión de sus faltas: aceptando haber movido de la vista la placa profesional y los horarios de atención al público y, afirmando que el termómetro de la heladera no funcionaba correctamente, evidenciando el conocimiento de las imputaciones realizadas;

Que, cabe señalar, que la nulidad por la nulidad misma no resulta procedente, pues la parte impugnante no explica cuáles son los fundamentos por los que la plantea;

Que al respecto, cabe tener presente que la Ley N° 5.348, establece: "Es leve el vicio del acto si se ha dado oportunidad de defensa pero en forma imperfecta" (artículo 58), mientras que, "En caso de duda acerca de la importancia y calificación del vicio que afecta el acto administrativo, debe estarse a la consecuencia más favorable al mismo" (artículo 70);

Que, asimismo, si no se afirma cuáles son los defectos imputados al acto que han impedido tomar oportuno conocimiento del mismo, es claro que se está omitiendo expresar un hecho constitutivo de la nulidad;

Que consecuentemente, la Resolución N° 1.226/2017, resulta en un todo ajustada a derecho, en tanto se sustenta en las constancias acreditadas en estas actuaciones, habiéndose dictado en correcta concordancia con la situación de hecho reglada por el orden administrativo, y, por ende, no contiene vicios que lo invaliden, pues constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada;

Que por lo tanto, dicha Resolución, goza de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5.348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **MARCELA EDITH RUIZ, DNI N° 20.422.716**, Directora Técnica de la Farmacia Galénica y el señor **ALBERTO GUSTAVO BAYO, DNI N° 17.860.494**, propietario de la misma, contra la Resolución N° 1.226/2017 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrenado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039164

SALTA, 02 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 374
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE N° 1120410-186718/2021-1

VISTO la solicitud de prórroga de afectación del señor Pérez Vidal Luciano Alfredo Matías, personal perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, efectuada por el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la prórroga de afectación del señor Pérez Vidal Luciano Alfredo Matías, personal perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo, a fin de que continúe prestando funciones en la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que dicha prórroga tiene carácter de excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o la finalización de quien la promovió;

Que las autoridades superiores han tomado dicha intervención a la solicitud efectuada;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 85 Decreto 4.118/1997, el Decreto N° 13/2019 y el artículo 1° Inciso D) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga de afectación del Sr. **PÉREZ VIDAL LUCIANO ALFREDO MATIAS, DNI N° 31.469.331**, personal perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2021 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Villada (I)

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039127

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 01 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 450 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 34662/21-código 321

VISTO la Decisión Administrativa N° 60 de fecha 29 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento, se aprueba entre otros los Contratos de Servicios

suscriptos entre la Provincia de Salta y las profesionales Estela Silvina Beron y Maria Noelia Fernandez;

Que según informe de fs. 01, corresponde modificar la mencionada Decisión, en cuanto al periodo de los Contratos de Servicios de las nombradas profesionales;

Que los organismos competentes tomaron la intervención que le corresponde;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 60/21, dejando establecido que los Contratos de Servicios de las profesionales **ESTELA SILVINA BERON, DNI N° 28.616.622** y **MARIA NOELIA FERNANDEZ, DNI N° 29.738.851**, es por el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Esteban

Fechas de publicación: 20/09/2021

OP N°: SA100039089

SALTA, 01 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 451 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 34597/21 código 170

VISTO la renuncia presentada por la doctora Marisel Maria Belen Ralle, DNI N° 34.227.456, agente con Designación Temporal, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramon de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de febrero de 2021, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 02 de febrero de 2021, la renuncia de la doctora **MARISEL MARIA BELEN RALLE, DNI N° 34.227.456**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 21.22, del Decreto N° 855/17, con Designación Temporal, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramon de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora RALLE no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039090

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 452 D
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Expediente N° 347-74321/2021-2

VISTO, lo solicitado por el Administrador General del Servicio Administrativo Financiero, y;

CONSIDERANDO:

Que fuere gestionada la transferencia de partida presupuestaria a fin de proceder con la reestructuración necesaria para el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la Coordinación de Enlace;

Que la transferencia de partida presupuestaria, se solicita por un monto de \$159.899,29 (pesos ciento cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 29/100);

Que en el marco de lo previsto en arts. 31 y 34 de la Ley de Presupuesto N° 8.227, compete al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la misma, quedando autorizado a efectuar transferencias y reestructuraciones en los créditos presupuestarios;

Que el art. 3 inc. 1) *Autoriza al Poder Ejecutivo, a efectuar reestructuraciones y/o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición de metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes;*

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que resulta necesario gestionar la presente transferencia a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que el Decreto N° 137/21, art. 7° déjase establecido el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra transferencia no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de Decreto;

Que por Decreto 137/21 art. 7 inc. a) toda modificación en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y/o gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial de su titular o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente;

Que, *Todo expediente administrativo mediante el cual se tramite una modificación presupuestaria deberá formalizarse con informe del titular del Servido Administrativo Financiero, evaluación de la Unidad de Sindicatura Interna (USI), dictamen de*

Asesoría Legal cuando el monto de la operatoria supere el importe de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) y con aprobación del Titular de la Jurisdicción o Entidad. Para el caso de partidas que se rebajan, excepto trabajos públicos, el informe del titular del Servido Administrativo Financiero deberá incorporar la proyección de tales partidas por el resto del ejercicio;

Que las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez días;

Que de conformidad a los extremos legales previstos en la Ley de Presupuesto N° 8.227 y Decreto N° 137/21, han tomado intervención las áreas del estado correspondientes;

Por ello,

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Efectuar en el marco de las previsiones del artículo 31 de la Ley N° 8.227, la siguiente transferencia presupuestaria, en el Ejercicio 2021.

REBAJAR:

VINCULACIÓN CON ORG. NO GUBERNAMENTALES

CA 013005000300.415151.1002 TC – OTRAS INSTITUCIONES \$ 159.899,29.
(pesos ciento cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 29/100)

TOTAL A REBAJAR

\$159.899,29.

REFORZAR:

VINCULACIÓN CON ORG. NO GUBERNAMENTALES

CA 013005000300.415133.1000 TC – INST. CULTURALES Y \$ 159.899,29.
(pesos ciento cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 29/100)

TOTAL A REFORZAR

\$ 159.899,29.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Outes

Fechas de publicación: 20/09/2021
OP N°: SA100039148

SALTA, 03 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 453 D

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Expediente N° 411-113978/2021-2

VISTO, lo solicitado por el Administrador General del Servicio Administrativo Financiero; y,

CONSIDERANDO:

Que fuere gestionada la transferencia de partida presupuestaria a fin de contar con los servicios de la firma MSLI Latam, Inc. Microsoft Corporation y/i Microsoft Argentina que presta al Gobierno de la Provincia de Salta;

Que la transferencia de partida presupuestaria, se solicita por un monto de \$1.067.500,00 (pesos un millón sesenta y siete mil quinientos con 00/100);

Que en el marco de lo previsto en arts. 31 y 34 de la Ley de Presupuesto N° 8.227, compete al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y

presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la misma, quedando autorizado a efectuar transferencias y reestructuraciones en los créditos presupuestarios;

Que el art. 3 inc. 1) *Autoriza al Poder Ejecutivo, a efectuar reestructuraciones y/o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición de metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes;*

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que resulta necesario gestionar la presente transferencia a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que el Decreto N° 137/21, art. 7° déjase establecido el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra transferencia no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de Decreto;

Que por Decreto 137/21 Art. 7 inc. a) toda modificación en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y/o gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial de su titular o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente;

Que, *Todo expediente administrativo mediante el cual se tramite una modificación presupuestaria deberá formalizarse con informe del titular del Servicio Administrativo Financiero, evaluación de la Unidad de Sindicatura Interna (USI) dictamen de Asesoría Legal cuando el monto de la operatoria supere el importe de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) y con aprobación del Titular de la Jurisdicción o Entidad. Para el caso de partidas que se rebajan, excepto trabajos públicos, el informe del titular del Servicio Administrativo Financiero deberá incorporar la proyección de tales partidas por el resto del ejercicio;*

Que *las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez días;*

Que de conformidad a los extremos legales previstos en la Ley de Presupuesto N° 8.227 y Decreto N° 137/21, han tomado intervención las áreas del estado correspondientes;

Por ello,

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Efectuar en el marco de las previsiones del artículo 31 de la Ley N° 8.227, la siguiente transferencia presupuestaria, en el Ejercicio 2021.

REBAJAR:

AGENCIA DE INFORMACIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS

CA 013010000100.412100 PROD ALG Y FOR

(pesos, cincuenta mil con 00/100)

\$50.000,00

AGENCIA DE INFORMACIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS

CA 013010000100.412200 TEXTILES Y ESTUARIOS

(pesos, diecisiete mil quinientos con 00/100)

\$17.500,00

AGENCIA DE INFORMACIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS

CA 013010000100.412700 PRODUCTOS METÁLICOS

(pesos, veinte mil con 00/100)

\$20.000,00

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

CA 013005000400.412300 PROD, PAPEL, CARTÓN E IMP

(pesos, cien mil con 00/100)

\$100.000,00

AGENCIA DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICAS

CA 013010000100.413700 PASAJES Y VIÁTICOS \$350.000,00

(pesos, trescientos cincuenta mil con 00/100)

CA 013010000100.413900 OTROS SERVICIOS \$80.000,00

(pesos, ochenta mil con 00/100)

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

CA 013005000400.412400 PROD., CUERO Y CAUCHO \$100.000,00

(pesos, cien mil con 00/100);

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

CA 013005000400.413500 SERV. COMERC Y FINANCIERAS \$150.000,00

(pesos, ciento cincuenta mil con 00/100);

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

CA 013005000400.413900 OTROS SERVICIOS \$150.000,00

(pesos, ciento cincuenta mil con 00/100);

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

CA 013005000400.414200 DERECHOS BIENES INTANGIBLES \$50.000,00

(pesos, cincuenta mil con 00/100),

TOTAL A REBAJAR \$1.067.500,00.

REFORZAR:

AGENCIA DE INFORMACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CA 013010000100.414200 DERECHOS BIENES INTANGIBLES \$1.067.500,00

(pesos, un millón sesenta siete mil quinientos con 00/100)

TOTAL A REFORZAR \$1.067.500,00.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Outes

Fechas de publicación: 20/09/2021

OP N°: SA100039149

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 10 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 20.126

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 188/21, caratuladas: "Llamado a concurso cerrado interno"; y
CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen por objeto el llamado a concurso cerrado interno de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, para cubrir un (1) cargo de la categoría "Escribiente Mayor" del estamento "Administrativo", estableciéndose que se convoque al personal de planta permanente del estamento "Servicios Generales" del curso de acción Administración Central del Distrito Judicial del Centro.

Que Dirección de Personal verifica la existencia de un (1) cargo vacante del

escalafón “Administrativo” del curso de acción Administración Central, por la renuncia de la Sra. Elisa Cata Cata (v. fs. 25)

Que, Dirección de Administración informa la disponibilidad de un (1) cargo vacante del escalafón “Administrativo” en el curso de acción Administración Central y del crédito presupuestario pertinente para disponer la convocatoria.

Que, Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeciones al progreso de la medida.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso cerrado interno de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, para cubrir un (1) cargo de la categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo” del curso de acción Administración Central, estableciéndose que se convoque al personal de planta permanente del estamento “Servicios Generales” del curso de acción Administración Central del Distrito Judicial del Centro.

Que en razón de lo expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de la categoría “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo” del curso de acción Administración Central, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, estableciendo que el orden de mérito resultante podrá ser utilizado para futuros cargos vacantes, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. ESTABLECER que en el presente procedimiento se convoque al personal de planta permanente del estamento “Servicios Generales” del curso de acción Administración Central del Distrito Judicial del Centro, debiendo los interesados comunicar a Dirección de Personal su voluntad de participar de la convocatoria, hasta las 13:00 horas del quinto día hábil posterior a la notificación del concurso.
3. DISPONER que los postulantes deberán declarar una casilla de correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones del presente concurso.
4. DISPONER que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Sra. Secretaria de Despacho Dra. Mirna Paola Obeid, el Secretario Letrado Dr. Gustavo Figueroa Jerez y el Secretario Letrado Dr. Alejandro Herrera, quienes elevarán al Colegio de Gobierno el nombre del agente mejor calificado para su designación.
5. ESTABLECER que el proceso de selección constará de las siguientes etapas: Antecedentes: hasta treinta (30) puntos, de un examen escrito al que se asignará hasta treinta (30) puntos y de una entrevista a la que se asignará hasta cuarenta (40) puntos.
6. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.
7. PROCEDER por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.
8. REGÍSTRESE, notifíquese, y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – PRESIDENTA DEL COLEGIO DE GOBIERNO – Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dr. Pedro Oscar García Castiella, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO

Valor al cobro: 0012 – 00003423
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 1,813.50

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Programa 39 – "INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 11/21.

Objeto: SUSTITUCIÓN EDIFICIO ESCOLAR EET N° 3.110 – LOC. SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 22.850.360.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 228.503,60 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 15/10/2021 a 12:15 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días

Valor del Pliego: \$ 2.285.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00006712
Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021
Importe: \$ 7,905.00
OP N°: 100088046

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 10/21.

Objeto: COLEGIO SECUNDARIO A CREAR EN B° PINARES – LOC. CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 108.050.743,20

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.080.507,5 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y lugar de Apertura: 15/10/2021 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y



Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 10.805.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00006711

Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 7,905.00

OP N°: 100088045

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/21

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 9/21.

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.031 – SAN FRANCISCO SOLANO – LOC. EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 143.512.805,57

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.435.125,05 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 15/10/2021 a 10:45 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2.245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 14.351.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00006710

Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 7,905.00

OP N°: 100088044

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/21

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2021, se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 8/21.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN JORNADA EXTENDIDA EN ESC. N° 4.631 – VIRREY FRANCISCO TOLEDO – LOC. LA SILLETA – DPTO. DE LERMA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 120.568.120,00

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.205.681,20 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 15/10/2021 a 10:00 Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 15/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 360 días

Valor del Pliego: \$ 12.056

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2.245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00006709
Fechas de publicación: 08/09/2021, 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021
Importe: \$ 7,905.00
OP N°: 100088042

LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/ 2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN CAMPAMENTO CIRCUNVALACIÓN OESTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 8.070.480,00 (pesos ocho millones setenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100).

Expte. N°: 0110033– 323948–2020–0.

Apertura: 06 de octubre de 2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – (4400) Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta y Venta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **05-10-2021**, inclusive.

Disposición N° 4/04 UCC: inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00006780
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088208

LICITACIÓN PÚBLICA N° 296/21
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL.
Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Expediente N°: 0100074-45165/2021-0.
Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Fecha de Apertura: 05/10/2021 – **Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003406
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088189

LICITACIÓN PÚBLICA N° 297/21
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE DOS (2) MÓDULOS HABITACIONALES TIPO HABITACIONES.
Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.
Expediente N°: 0100321-142313/2021-0.
Destino: Hospital Eva Perón de Hipólito Yrigoyen.
Fecha de Apertura: 05/10/2021 – **Horas:** 10:30.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta: en nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Edición N° 21.073

Salta, lunes 20 de septiembre de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003405
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088188

LICITACIÓN PÚBLICA N° 298/21
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS (RENGLONES DESIERTOS LP N° 173/21).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-79466/2021- Cde. 5.

Destino: Programa Vigilancia por Redes Laboratoriales.

Fecha de Apertura: 05/10/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003404
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088187

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 43/2021

DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: UNA (1) HELADERA CON FREEZER PARA PUESTO DE CONTROL DE CARGAS OLLEROS – RP N° 30 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-175927/2021-0.

Apertura: 29 de setiembre de 2021 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **28-09-2021**, inclusive.

Asimismo consulta en el portal de Compras y Contrataciones del Estado

www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00006780

Fechas de publicación: 20/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088207

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 111/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 111/2021 – Adquisición de elementos de seguridad laboral para S° de archivo del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.152/21 a la firma: PAMPERO: renglones N° 1 y N° 2. Total, adjudicado de \$ 12.690,48. (pesos doce mil seiscientos noventa con 48/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003419

Fechas de publicación: 20/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088203

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 48/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 48/2021 – Adquisición de agujas para cirugía – provisión anual del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.787/21 a las firmas:

- MEDIGRUP ARGENTINA SA: renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22 y 23. Por un total de \$ 111.073,16 (pesos ciento once mil setenta y tres con 16/100).
 - DESIERTOS: renglones Nros. 11, 12, 13, 16 Y 18.
- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003418
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088202

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 58/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 58/2021 – Adquisición de formularios desiertos y dados de baja en LP del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.723/21 a las firmas:

- MARCELO VICENTE PASTRANA: renglón N° 3. Total, Adjudicado \$ 2.280,00.- (pesos dos mil doscientos ochenta con 00/00 ctvs.).
- GRISELDA CECILIA MARTÍNEZ de Insumos Generales Salta: renglón N° 2. Total, adjudicado, \$ 4.646,40 (pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 40/00ctvs.)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003417
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088200

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/2021 – INCREMENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 65/21 (INCREMENTO) – Adquisición de sistema de compresión dinámica FMF Toraxico paciente sin obra social, según DI N° 1.923/21: ORTOPEDIA PACHECO DE LUIS G. PACHECO: renglón N° 1 (INCREMENTO) Total Adjudicado \$ 295.000,00 (pesos doscientos noventa y cinco mil con 00/100 ctvs).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003416
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088199

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 75/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 75/2021 – Adquisición de frascos medidas varias p/fraccionamiento de antisépticos del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.987/21 a las firmas:

· RAÚL AGUSTÍN CORRALES: renglón N° 3. Total Adjudicado \$ 10.581 (pesos diez mil quinientos dieciocho con 00/00 ctvs.).

· GRISELDA CECILIA MARTÍNEZ de Insumos Generales Salta: renglones Nros. 1 y 2. Total adjudicado \$ 62.222 (pesos sesenta y dos mil doscientos veintidós con 00/00ctvs.)

· Desestimado: renglón N° 4.

DI N° 2.097/21 a la firma:

· RAÚL AGUSTÍN CORRALES: renglón N° 4. Total Adjudicado \$ 4.000 (pesos cuatro mil con 00/00 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003415
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088198

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 106/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 106/2021 – Adquisición de tensiómetro manual p/Servicio de Oncohematología Ped. y Cuidados Paliativos del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.216/21 a la firma: CLINITEC SRL: renglón N° 1. Total Adjudicado \$ 26.634,04 (pesos veintiséis mil seiscientos treinta y cuatro con 04/00

Ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003414
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088197

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 131/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 131/2021 – Adquisición de colchones anti escaras con motor compresor secuencial para 130kgs. – HPMI SE, según DI N° 2.259/21 a la firma: SIEC SRL: renglones Nros. 1 y 2. Total, adjudicado de \$ 50.400,00 (pesos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003413
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088196

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expte. N°: 0140050-136209/2021-0.

Adquisición de: materiales de plomería con destino al acondicionamiento de agua caliente y fría de los baños para internos en planta baja y alta de la Ex Comisaría a N° 20 – Orán, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 844/21 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas

- JUAN PABLO GALLAGHER por un monto total de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00).
- COMPAÑÍA DEL NORTE SRL por un monto total de pesos ciento trece mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 (\$ 113.866,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00006775
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088186

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° 0010007–67303/2021–0
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
FISCALIA DE ESTADO**

Art. 14 de la Ley N° 8.072.
Firma: A.O. COPIERS.
Expte. N°: 0010007–67303/2021–0.
Asunto: adquisición 1 (una) impresora láser.
Destino: Fiscalía de Estado.
Resolución N°: 47/2021.
Monto Total Adjudicado: \$ 21.700,00.

Geist, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Factura de contado: 0011 – 00006774
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088185

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° 0010007–286370/2020–0
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
FISCALIA DE ESTADO**

Art. 14 de la Ley N° 8.072.
Firmas:
· JUAN PABLO GALLAGHER renglón 1 (uno) y 3 (tres).
· SERMAN SRL renglón 2 (dos).
Expte. N°: 0010007–286370/2020–0.
Asunto: adquisición de bienes muebles, 4 (cuatro) sillas, 2 (dos) escritorios y 1 (una) biblioteca.
Destino: Fiscalía de Estado.
Resolución N°: 44/2021.
Monto Total Adjudicado: \$ 117.500.

Geist, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Factura de contado: 0011 – 00006774
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° 0010007-317511/2020-0 Y 1
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
FISCALIA DE ESTADO**

Art. 14 de la Ley N° 8.072.

Firma: ECIN SOLUCIONES.

Expte. N°: 0010007-317511/2020-0 Y 1.

Asunto: adquisición 1 (un) reloj biométrico para control de personal.

Destino: Fiscalía de Estado.

Resolución N°: 48/2021.

Monto Total Adjudicado: \$ 50.300,00.

Geist, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Factura de contado: 0011 – 00006774

Fechas de publicación: 20/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088183

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41 / 2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: PINTURAS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN RUTAS VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 9.500.000,00 (pesos nueve millones quinientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-124507/2021-0.

Apertura: 29 de setiembre de 2021 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **28-09-2021**, inclusive.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado

www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00006771

Fechas de publicación: 20/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088179

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA DVS.
Presupuesto Oficial: \$ 908.045,10 (pesos novecientos ocho mil cuarenta y cinco con 10/100).
Expte. N°: 0110033-150782/2021-0.
Apertura: 28 de setiembre de 2021 a **Horas** 11:00.
Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **27-09-2021**, inclusive.
Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado
www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00006771
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088178

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 83/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 83/21 – Adquisición de Tabiquería para Citogenética, según DI N° 2.189/21: CRISTALIZANDO SA: Total adjudicado \$ 161.854,26 (pesos ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 26/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003412

Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088195

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 116/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 116/2020 – Adquisición de resorte a gas regulable, según DI N° 1.628/21: CLEVERS SRL: renglón N° 1. Por un total de \$ 15.560,00 – (pesos quince mil quinientos sesenta con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003411
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088194

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 130/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 130/2021 – Adquisición de Ceftazidima – Avibactam Fco. ampolla. según DI N° 2.370/21 a la firma: FARMACIA EL CABILDO: renglón N° 1 por un total de \$ 242.000,00 (pesos doscientos cuarenta y dos mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003410
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088193

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 131/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 131/2021 –Servicio de cableado telefónico para areas de sotano HPMISE, según DI N° 2.364/21: CONVERGER INGENIERÍA: total adjudicado \$ 130.680,00 (pesos ciento treinta mil seiscientos ochenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003409
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088192

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 36/2021 – DECLARA DESIERTA
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Expediente N°: 33 – 86448/2021-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072, 3° párrafo, se informa el resultado de las Contrataciones Abreviada N° 36/2021, para la adquisición de cubiertas para camión regador Mercedes Benz Atego 1726 LI N° 126-B de la Dirección de Vialidad de Salta – Presupuesto Oficial \$ 400.000,00.

Contratacion Abreviada N°: 36/2021.

Firmas Invitadas: MARTINEZ NEUMÁTICOS, NEUMÁTICOS CÍA. MERCANTIL, GUERRERO NEUMÁTICOS, NEUMÁTICO CAMPOS Y PROVEEDURIARAC.

Por Resolución N° 967/2021 se aprueba procedimiento y DECLARA DESIERTA la Contratación Abreviada N° 36/2021 para la Adquisición de cubiertas para camión Mercedes Benz Atego 1726/42 año 2017 – Legajo Interno N° 126 – B de la Dirección de Vialidad de Salta.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00006771
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088177

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-252676/2017-0/1 – RELACIONADO CON EXPTE. NROS. 34-252661/2017-0 , 34-252562/2017-0 Y

34-252576//2017-0

Robustiano Manero e Hijos Sociedad Anónima, en su carácter de titular registral de los catastros Nros. 27.700, 27.702 y 14.144 y 14.145 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona sendas concesiones de uso de agua pública superficial para riego de: 53 ha con una dotación de 27,825 lt/seg.; de 37 ha con una dotación de 19,425 lt/seg.; de 10,0660 ha con una dotación de 5,284 lt/seg.; y de 9,0962 ha con una dotación de 4,775 lt/seg., respectivamente, todas ellas eventuales, con aguas a derivar del río Colorado mediante canal comunero.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 01 de Septiembre de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00006779

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 2,326.50

OP N°: 100088206

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-225078/2014-1

Compañía Agro-Ganadera Sudamericana SRL, titular registral del Catastro 43 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para 15 ha con carácter eventual, con un caudal de 7,875 lt/seg., y bebida animal para 500 cabezas de ganado vacuno con 35 m³/día, ambas con aguas a derivar del río Juramento, margen izquierda mediante canal comunero El Vencido.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Agosto de 2021.

Santamaria, JEFA PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006778
Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021
Importe: \$ 2,326.50
OP N°: 100088205

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – GUTIERREZ, JOSÉ LUIS

Expediente AMT N° 238-64520/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxis sin realizar actualización documental 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2020 MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA”, se ha dispuesto NOTIFICAR AL SR. GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 30.235.774, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, respecto de la Licencia de Taxi N° 934, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 03 de Septiembre de 2021.

Serralta, VICEPRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00003386
Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021
Importe: \$ 1,465.80
OP N°: 100088127



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

Dr. Alvarez, Humberto Raul, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría a cargo Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **"CHAVARRIA, ROSA ELENA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 23860/21"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 20 de Agosto de 2021.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006781

Fechas de publicación: 20/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088209

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado – Secretario en los autos caratulados: **"AGUIRRE ANDRÉS AVELINO S/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 51.308/21"**. CITA por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado, Secretario.

TARTAGAL (SALTA), 27 de Agosto de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006777

Fechas de publicación: 20/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088204

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley en el **"SUCESORIO DE SARAVIA, CARLOS JAVIER, DNI N° 7.049.341 – EXPTE. N° 738.299/21"**. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.

SALTA, 03 de Setiembre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006776
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088201

La Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación del Distrito Tartagal – Pcia. de Salta, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: "**MONASTERIO DORA DEL VALLE POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 50.644/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado, Secretario.
TARTAGAL, 13 de Agosto de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00006773
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088182

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación Dra. Jaquelin San Miguel, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias en autos caratulados: "**MAEDER, MARIA GABRIELA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 728636/21**", se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María del Milagro Lee Arias – Secretaria.

Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006766
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088171

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación Dr. Gabriel Chiban , Secretaría de la Dra. Daniel Ines Quiroga en autos caratulados: "**LOPEZ SERREY, NESTOR, MAEDER LUCILA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 716587/20**" se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 01 de Septiembre de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006765
Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088170

El Sr. Juez, Dr. Gabriel Chiban, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich; en los autos caratulados: **"JORGE, MARIO EDUARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 725.513/21"**; ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Gabriel Chiban, Juez – Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretario.

SALTA, 8 de Septiembre de 2021.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006762
Fechas de publicación: 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088160

La Dra. Jaqueline San Miguel Jueza de Primer Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación Secretaría de la Dra. Milagros Lee, en los autos caratulados: **"MARTINEZ LUIS ALBERTO – EXPTE. N° 736229/21, SUCESORIO"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la ultima publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial durante 1 (uno) día.

SALTA, 31 de Agosto de 2021.

Dra. Milagros Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001534
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016091

La doctora María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Décima Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta Secretaría de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"KOHN, FABIAN GUSTAVO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 727110/2021"**, a dispuesto ordenar la publicación de adictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC), citando a herederos, acreedores y a todas personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Fabián Gustavo Kohn, DNI N° 20.270.709, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Dra. Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria.

SALTA, 01 de Septiembre de 2021.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001533
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016090

Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de este Distrito Judicial del Sur – San Jose de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"TROICHUQUE ALBERTO – PEREYRA JULIA ZULEMA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 23.781/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSE DE METÁN, 16 de Mayo de 2021.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001532
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016089

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"RUIZ, BERNARDO ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP N° 737.805/21"**, de trámite por ante el mencionado juzgado, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Bernardo Ruiz, DNI N° 7.244.713, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 724 del CPCC.

07 de Septiembre de 2021.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001531
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016088

La Dra. Mercedes Fitrin, Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **"LAS HERAS, MARIA DEL CARMEN POR SUCESORIO - EXPTE. N° 732465/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Sra. Maria del Carmen Las Heras, DNI N° 6.342.899, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).

SALTA, 09 de Septiembre de 2021.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0013 - 00001530
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016086

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. en los autos caratulados: **"MOLINA DORA CELVA; MOLINA JOSE ERNESTO - SUCESORIO - EXPTE. 341240/11"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dora Celva Molina y José Ernesto Molina, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de 30 días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

SALTA, 08 de Setiembre de 2021.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001529
Fechas de publicación: 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021
Importe: \$ 976.50

El Dr. Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3^a Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“CARRIZO DE VAZQUEZ, ANA MARIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 410027/12”**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 27 de Julio de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA.

Factura de contado: 0013 – 00001528
Fechas de publicación: 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016082

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en el **EXPTE. N° 48723/19**, caratulados: **“SUCESORIO DE FLORES, NICOLAS REYES”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días.
TARTAGAL, 30 de Julio de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001525
Fechas de publicación: 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016079

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5^a Nominación, Secretaría del Dr. Andrés Martín Arias, en los autos caratulados: **“VILCA, AVELINA DEL VALLE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 729861/21”**, cita por edicto que se publicará por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, durante tres (3) días.

SALTA, 31 de Agosto de 2021.

Dr. Andrés Martín Arias, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0013 - 00001521

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016074

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (Interino) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"GALLO, DESIDERIA ROMULA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 730323/21"**, declara abierto el juicio sucesorio de Desideria Romula Gallo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Agosto de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001518

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016071

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom.; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, EDUARDO - SUCESORIO - EXPTE. N° 737.910/21"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban - Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga - Secretaria.

SALTA, 07 de Septiembre de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001511

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

REMATES JUDICIALES

POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° FSA 3410/18

Remate Judicial por Toyota Hilux 4x4 cabina simple 2.5.

Remate: martes 21 de septiembre del 2021, a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: sin base, en el estado visto que se encuentra y sin funcionar, un automotor, Dominio: NBV 079, Marca: Toyota, Tipo: Pick-Up, Modelo: Hilux 4x4 cabina simple DX Pack 2.5 TDI, año 2013, Motor Marca: Toyota, motor N° 2KD-A037019, Chasis Marca: Toyota, chasis N° 8AJDR22G3D4018373; Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1:26 %, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez Federal, Dra. Mariela A. Giménez (Juez Subrogante), Secretaría a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en los autos caratulados: "AFIP – DGI C/WORK INTERNATIONAL CÍA. ARGENTINA S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA 3410/18". Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. No se deja constancia de las deudas impositivas ya que se desconoce el municipio donde tributa el mismo. El bien podrá ser visto los días 18 y 20 (desde horas 10:00 a 12:00) de septiembre en el domicilio de Calle Belisario Roldan N° 3, V° San Lorenzo. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583. SALTA, 16 de Septiembre de 2021.

María Marta Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006791
Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021
Importe: \$ 2,046.00
OP N°: 100088227

POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° 625.005/18

Volkswagen gol 1.4 l

Remate: lunes 20 de septiembre del 2021, a horas 17:00, en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: con la base de \$ 300.000,00 en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: NBV 038 , Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 5 Ptas., Modelo: Gol 1.4L, año 2013, motor Marca: Volkswagen, Motor N°: CNB075934, chasis Marca: Volkswagen, Chasis N°: 9BWCF05W1EP017693. Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1.25 %. Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación,

Dr. Claudio Fernández Viera (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Nallar, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FLORES DIEGO LEONARDO – EXPTE. N° 625.005/18". Edictos por 1 (un) día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial.

Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y sujetas a reajustes de actualización de \$ 36.639,58. Con relación a la deuda por impuesto que registrare el automotor, en caso de que el producido de la subasta no alcanzare para la cancelación, la misma quedará a cargo del comprador. El bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el Protocolo de Actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo. (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.

SALTA, 02 de Septiembre de 2021.

Olivares F. Marcelo, MARTILLERO PÚBLICO – MP N° 83

Factura de contado: 0011 – 00006772

Fechas de publicación: 20/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088180

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Mendez Curutchet, Tomas, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados: "**BARRIONUEVO, RAMON OMAR CONTRA BARRIONUEVO, VERONICA; BARRIONUEVO, BUENAVENTURA; BARRIONUEVO, FELIX POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES– EXP 737180/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Barrionuevo, Ricarda Romualda, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. art. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal). Publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad.

SALTA, 06 de Septiembre de 2021.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006783

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 1,627.50

OP N°: 100088211

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez, cita y hace saber al Sr. Juan Pablo Altamirano DNI N° 17.573.288, que en los autos caratulados: **"ALTAMIRANO JUAN PABLO POR QUIEBRA – EXPTE. N° 19895/10"**, se ha dispuesto dar trámite a lo prescripto en el art. 580 y ss. del CPCYC con motivo de iniciar la liquidación de bienes (art. 106, 203 y Cdtes. LCQ). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de continuar el proceso de liquidación en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación. Dra. Julieta Alvarez – Secretaria.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003403

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 1,627.50

OP N°: 100088181

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MOYA ORTIZ, JORGE FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 745229/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Jorge Francisco Moya Ortiz, DNI N° 29.586.436**, con domicilio real declarado en block 46, Dpto. 13, B° Ampliación El Bosque y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de octubre de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14, inc. 9, 35 y Concs. LCQ).7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.810,00. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Guzman, Ana**, con domicilio en calle Córdoba N° 235 oficina A, planta baja, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.

SALTA, 7 de Setiembre de 2021.

Xamena Zárate Claudina del Valle, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003402

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 2,909.00

OP N°: 100088174

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**MAMANI, NADIA CARINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 743284/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Nadia Carina Mamaní, DNI N° 34.031.554**, con domicilio real declarado en Mza. 201 C, casa 17, B° Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España N° 426 , ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de octubre de 2021**, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5) El día 30 de noviembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 14 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 2.810,00**. **8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Javier Montero Sadir**, con domicilio en calle España N° 1387, de esta ciudad y como días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 horas.

SALTA, 7 de Septiembre de 2021.

Xamena Zárate Claudina del Valle , SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003401

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021

Importe: \$ 3,072.10

OP N°: 100088172

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, FEDERICO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 744407/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 10/08/21 en el que se hizo saber que en fecha **10 de agosto de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Federico Daniel González, DNI N° 27.455.641, CUIL N° 20-27455641-3**, con domicilio real en manzana N° 193 C, lote N° 3, barrio El Parque y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de Julio de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Ezequiel Carim Torres Morcos, DNI N° 32.347.898, matrícula N° 3.357, domiciliado en calle Alvarado N° 1.375, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de



17:00 a 21:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N° 1.375, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de febrero de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 08 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003382

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Importe: \$ 2,676.00

OP N°: 100088116

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**RAMIREZ MARTINEZ, CARLA ANDREA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 743278/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Carla Andrea Ramirez Martinez, DNI N° 31.272.824, con domicilio real declarado en manzana 150 C, casa 13, barrio La Lonja y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **15 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **30 de noviembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **11 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).

SALTA, 2 de Septiembre de 2021

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003381

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Importe: \$ 2,792.50

OP N°: 100088115

EDICTO COMPLEMENTARIO. El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SILVESTRE, ALEXIS RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 745224/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Alexis Rafael Silvestre, DNI N° 34.242.061**, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 7, B° Juan Manuel de Rosas y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 26 de octubre de 2021**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 13 de diciembre de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ).** **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el día 25 de febrero de 2022 (art. 39 y concs. LCQ).** **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.810,00.** **8) Que ha sido designado síndico el CPN Solivellas, Emilio Antonio, con domicilio en calle San Luis N° 575 de esta ciudad y con días y horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.**

SALTA, 6 de Setiembre 2021.

Claudina del Valle Xamena Zárate , SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003362

Fechas de publicación: 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

Importe: \$ 2,909.00

OP N°: 100088068

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**GUERRERO, JORGE GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 740619/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Jorge Gabriel Guerrero, DNI N° 20.706.567**, con domicilio real declarado en grupo 234 block I, Depto. 5, B° Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) El día 17 de Noviembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 22 de diciembre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del

Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900,00 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el Sr. Ariel Alejandro Castillo domiciliado en Martín Cornejo N° 267 de Salta y con horario de atención los días lunes y miércoles en el horarios de 09:00 a 12:30 horas.**

SALTA, 2 de Setiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003361

Fechas de publicación: 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

Importe: \$ 2,967.25

OP N°: 100088064

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CASTILLO, CRISTIAN DAVID S/QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 745.226/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Castillo, Cristian David, DNI N° 31.948.736, con domicilio real declarado en casa 18, barrio 9 de julio, de Coronel Moldes, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **29 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **14 de diciembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **25 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).**

SALTA, 2 de Septiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003345

Fechas de publicación: 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

Importe: \$ 2,617.75

OP N°: 100088043

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CHILIGUAY, LUIS JULIO CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 745232/21**", ordena

la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de **Sr. Luis Julio Cesar Chiliguay, DNI N° 31.074.658**, con domicilio real declarado en casa 18, barrio 9 de julio, de Coronel Moldes, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día **29 de octubre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día **14 de diciembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día **25 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.000,00 (10 % SMVM).

SALTA, 2 de Septiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003344

Fechas de publicación: 09/09/2021, 10/09/2021, 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021

Importe: \$ 2,734.25

OP N°: 100088041

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concurso preventivo de Jose Cartellone Construcciones Civiles SA, con domicilio social en Carril Rodríguez Peña N° 4.447, Coquimbito, Maipú, provincia de Mendoza, Argentina, CUIT N° 30-50157947-1 en los autos CUIJ N° 13-05771796-8 (011903-1020991) caratulados: **"JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA P/CONCURSO PREVENTIVO"**. Fecha de Presentación: **01/07/2021**.

Sentencia de Apertura: **24/08/2021**. **Cronograma de Fechas:** **15-10-2021** a fin de que Sindicatura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el **05-11-2021**, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día **10-12-2021**. Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el **07-03-2022** los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el **28-03-2022** el deudor y acreedores que

hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El **05-07-2022** Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). **31-10-2022**: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). **30-11-2022**: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). **19-12-2022**: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) **14-11-2022**: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). **27-02-2023**: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). **03-07-2023** a las 11:30 horas: celebración de audiencia informativa (art. 45 LCQ). **24-07-2023**: finalización del período de exclusividad. (art. 43 LCQ). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. **Síndicos**: Estudio López – Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico sindico: lopezfernandez@gmail.com; Integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón N° 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8:00 a 12:00 horas. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>.

Gonzalez Masanes Pablo Gonzalo, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00006754

Fechas de publicación: 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021

Importe: \$ 6,054.50

OP N°: 100088142

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LAMAS CLAUDIA ALEJANDRA S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 743.706/21”**, hace saber que en **fecha 26 de agosto de 2021** se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Claudia Alejandra Lamas, D.N.I. N° 23.953.630, CUIT N° 27-23953630-7, con domicilio real en calle Los Tulipanes N° 644 y domicilio procesal en calle Deán Funes N° 254 – Oficina 4, ambos de esta ciudad de Salta. Se hace saber que se ha fijado el día **23 de Noviembre de 2021**, como fecha tope para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$ 2.808 (pesos dos mil ochocientos ocho). Señalar el día **11 de Febrero de 2022** o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el **04 de Abril de 2022** o el siguiente hábil para la presentación del INFORME GENERAL (art 14, inc. 9). RESERVAR la fijación del día y hora de la

Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la LCQ. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso el C.P.N. Nicolás Pedro Ísola, con domicilio procesal en calle Gral. Guemes N° 1607 de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes, miércoles y viernes de 10,30 a 12,30 hs.- Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini De Coraita – Jueza – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – Secretaria.
SALTA, 8 de Septiembre de 2021.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA.

Factura de contado: 0013 – 00001513

Fechas de publicación: 16/09/2021, 17/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Importe: \$ 3,957.50

OP N°: 400016066

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría del Dr. Gonzalo José Bruno, en autos caratulados: **"GEREZ, ELIANA ELIZABETH CONTRA ARAMAYO, PABLO HECTOR; ARAMAYO, TERESITA DEL VALLE POR ORDINARIOS – EXPTE. N° 6764/19"**, cita a los herederos de la Sra. Aramayo Teresita del Valle a comparecer a Juicio por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la causa y designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 8 de Septiembre del 2021.

Dr. Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ

Recibo sin cargo: 100010679

Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088168



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALUBIA SA

Se convoca a los Sres. Accionistas de ALUBIA SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **13 DE OCTUBRE DE 2021**, a Hs. 10:00, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio dle 2021.
- 3) Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art. 261 ley N° 19550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por asamblea anterior.
- 4) Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a los Ganancias del ejercicio y Remuneración al Directorio.
- 5) Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.

Keith Bradbury, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00006770
Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021, 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021
Importe: \$ 1,395.00
OP N°: 100088176



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – GÜEMES

En la ciudad de Hipólito Irigoyen, provincia de Salta a los 13 días del mes de septiembre del año 2021, siendo las horas 10:00 se reúnen miembros de Comisión Directiva de la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios para convocar a Asamblea General Ordinaria. Se resuelve llamar a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 23 DE OCTUBRE DEL 2021**, a horas 10:00 la misma se llevará a cabo en el domicilio del cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de General Güemes sito en calle Ameghino N° 743 esquina pasaje Santa Rosa.

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura del Acta del Asamblea anterior.
- 3°) Fijar domicilio legal o fiscal de la Federación Salteña BBVV.
- 4°) Renovación total de Comisión Directiva.

Nota: podrán participar los asociados según el art. 7° y el 12 del Estatuto social. Transcurrido los 30 minutos de la hora convocada se procederá la Asamblea con los socios presentes.

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.

Manuel Jesús Gutiérrez, PRESIDENTE – Gustavo A. Díaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006794
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088232

CENTRO DE RESIDENTES Y EXRESIDENTES DE LA QUESERA, LAS HIGUERILLAS Y FINCA LA CRUZ

El Centro de Residentes y Exresidentes de la Quesera, Las Higuierillas y Finca La Cruz convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **10 DE OCTUBRE DEL 2021**, a las 08:30 horas, en el predio de la capilla de La Quesera, para tratar los siguientes temas;

- Selección del Presidente de Mesa, Lectura y consideración de Acta.
- Informe del Orden de Fiscalización Ejercicio 2019–2020.
- Renovación de autoridades.
- Temas varios.

Nota: pasados los 30 minutos de la hora fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten en la Asamblea.

Oscar Santos, PRESIDENTE – Mónica Santos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006785
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088218

CENTRO VECINAL BARRIO NUEVO LIMACHE

La Comisión Directiva del Centro Vecinal del barrio Nuevo Limache, Personería Jurídica N° 214/96 en cumplimiento de las normas estatutarias convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el día **DOMINGO 03 DE OCTUBRE DE 2021** a horas 10:00 en el predio deportivo del Centro Vecinal de calle Canción con Todos frente a la etapa 13, con el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Lectura y Aprobación de los Balances Contables de los períodos, 2015, 2016, 2017, 2018, 2018, 2019, 2020.
- 4) Lectura y Aprobación del Inventario y la Memoria.
- 5) Fijación de cuota societaria.
- 6) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 7) Elección de autoridades de la Nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 8) Aprobación de la Comisión Directiva electa y de los socios presentes para la participación de los representantes deportivos del barrio Limache ante distintos torneos municipales, provinciales y federales.

Nota: pasada la hora fijada se dará comienzo a la Asamblea con el número de socios presentes, tomándose como validas las decisiones que se adopten.

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.

Miguel Lisandro Mayta, PRESIDENTE – Carlos Enrique Torres, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006782
Fechas de publicación: 20/09/2021, 21/09/2021
Importe: \$ 651.20
OP N°: 100088210

FORTÍN MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA

El Fortín Martina Silva de Gurruchaga, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **10 de Octubre de 2021** las horas 9:00 a realizarse en la Av. Uruguay N° 750 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de La Asamblea Gral. Ordinaria.
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria anual del año 2019 y del año 2020, Balance Gral. e Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva año 2021 – 2022.

Nota: la Asamblea Ordinaria formará quórum y quedará constituida con la tercera parte del total de los socios y sus resoluciones, se adoptarán con la mayoría de votos y transcurridos una hora después de la fijada en la citación. Sin haberse obtenido quórum la Asamblea

sesionará con el número de socios presentes.

Martina Sánchez, PRESIDENTA – Alba Nancy Ramirez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006767
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100088173

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.072 DE FECHA 17/09/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/21

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

Objeto: Construcción de Grupo Sanitario y Refacciones Varias en Esc. 4.330 – José Eustaquio Alderete – Localidad La Merced – Dpto. Rosario de Lerma – Provincia de Salta.

En la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Salta Edición N° 21.072, viernes 17 de setiembre; por un error de tipeo se consigno erróneamente la presentación de las ofertas hasta 11:00 horas del día 28/09/2021, siendo lo correcto **hasta 10:00 horas del día 24/09/2021.**

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/21

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE .

Objeto: Refacciones Varias en Esc. N° 4.016 – Jacoba Saravia (ex 41) – Loc. Salta – Dpto. Capital– Provincia de Salta.

En la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Salta Edición N° 21.072, viernes 17 de setiembre; por un error de tipeo se consigno equivocadamente la fecha de apertura y de presentación de Ofertas: día 28/09/2021, siendo lo correcto **el día 24/09/2021.**

Vargas, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Factura de contado: 0011 – 00006807
Fechas de publicación: 20/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088247

DE LA EDICIÓN N° 21.018 DE FECHA 29-06-21 – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/2021

- Pág. N° 33 – OP 100086408

**Donde Dice:**

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 74/21 – Adquisición de insumos para Laboratorio de Microbiología – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.892/21 a la firma: MAURICIO MOSSE: Total Adjudicado \$ 34.320,00 (treinta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios

Debe Decir:

Artículo 1°: Aprobar la Adjudicación Simple N° 74/21 adjudicando lo solicitado de acuerdo al siguiente detalle:

· **EPSICOM DE SILVINA HANSEN:** renglón N° 1 y N° 2. Total adjudicado \$ 95.500,00 (pesos noventa y cinco mil quinientos con 00/100 ctvs.).

· **MAURICIO MOSSE:** renglón N° 3. Total Adjudicado \$ 34.320,00 (pesos treinta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003408

Fechas de publicación: 20/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088191

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 3.000.799,39 |
| Recaudación del día: 17/09/2021 | \$ 74.831,69 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 3.075.631,08 |

Fechas de publicación: 20/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088263

CIUDAD JUDICIAL

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 294.566,50 |
| Recaudación del día: 17/09/2021 | \$ 8.374,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 302.940,50 |

Fechas de publicación: 20/09/2021

Sin cargo

OP N°: 400016104

Edición N° 21.073
Salta, lunes 20 de septiembre de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



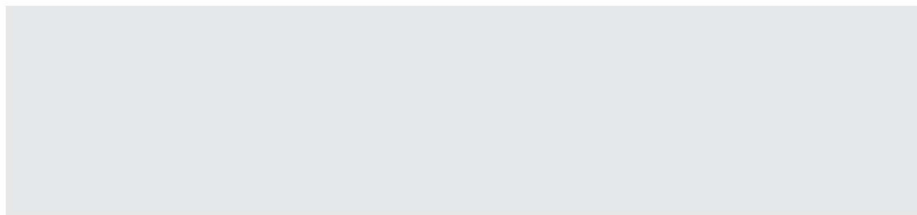
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar